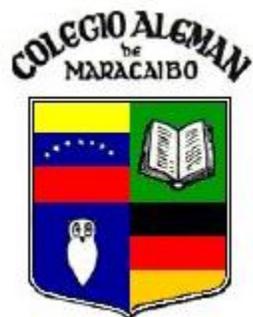


# U E P COLEGIO ALEMÁN DE MARACAIBO



## ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA AÑO ESCOLAR 2024 – 2025 “EXTRACTO”

## ***MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO ALEMÁN DE MARACAIBO***

El Colegio Alemán de Maracaibo es un ente educacional, creado por la Asociación Escolar Alemana que tiene como Misión y Visión:

### ***Misión***

Impartir educación integral en las etapas Inicial, Primaria y Media General a niños, niñas y adolescentes, desarrollando la convivencia entre venezolanos, alemanes y otras nacionalidades, sobre la base del respeto mutuo a la diversidad cultural, tomando en cuenta el intercambio de la lengua y su cultura, en consecuencia, es requisito obligatorio en todos los niveles la enseñanza de idioma alemán.

### ***Visión***

Contribuir a la formación integral del futuro ciudadano a través de una educación sistematizada mediante el uso de nuevas tecnologías que favorezca el desarrollo pleno de la personalidad incentivando niños, niñas y adolescentes, innovadores críticos y analíticos; aptos para contribuir en la transformación social en un marco de principios éticos y valores de responsabilidad, honestidad e identidad nacional, que le permita la convivencia con otros menores de edad de diversas nacionalidades, mediante intercambios de cultura, lengua y tradiciones.

## **RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO.**

El Colegio Alemán de Maracaibo (CAM) tiene 58 años de fundado. Se inició en el año 1967 y en la mente de quienes lo fundaron estuvo presente una finalidad muy clara: creación de un instituto educacional que contribuyera a la formación integral de ciudadanos educados en y para la vida, con el fin de cultivar el idioma alemán y la cultura alemana.

La institución educativa ha crecido tanto en el número de los estudiantes y las estudiantes como en su estructura física. Actualmente cuenta con una sede propia, edificación amplia, cómoda y moderna ocupando un privilegio sitial en cuanto a la formación moral y alto nivel académico alcanzando, la preparación que nuestros estudiantes reciben, les hace figurar en distinguidas posiciones, tanto en las actividades internas de la institución, como el ingreso en diferentes Universidades del país y fuera de él.

Ha graduado 35 promociones de Educación Media General en ciencias; obtuvo en el período escolar 1999-2000, la Orden Ciudad de Maracaibo en su Primera Clase. El 20 de enero 2012, le fue otorgada la Orden San Sebastián en su Primera Clase, por sus 45 años formando discípulos y futuros profesionales de esta ciudad, convirtiéndose en ejemplo para los habitantes de nuestro municipio.

El conferirnos estas distinciones sella de manera indeleble nuestro compromiso con su eterno presente, colmado de proyectos y metas, las cuales abordaremos fieles en nuestro empeño, cimentando así, las bases para abrazar un firme futuro.

El Colegio Alemán de Maracaibo, fue preseleccionado por el comité de evaluación del consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa -CIHCE-, para recibir el máximo galardón de educación "Premio Iberoamericano en Honor a la Excelencia Educativa 2007".

## **DE LOS FINES DEL COLEGIO**

### **Artículo Primero.**

La U.E.P. Colegio Alemán de Maracaibo es un colectivo institucional, creado por la Asociación Escolar Alemana, representada por su Junta Directiva, destinado a impartir a niños, niñas y adolescentes venezolanos o no, Educación Inicial, Primaria y Media General, de acuerdo a los programas y normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Orgánica de Educación y demás Leyes, Convenios, Tratados y Resoluciones que regulan la materia.

### **Artículo Segundo.**

Además de los fines específicos que señalan las leyes venezolanas, persigue las siguientes finalidades:

- 1) Desarrollar la convivencia entre venezolanos y alemanes, y de otras nacionalidades que se incorporen a la comunidad escolar, sobre la base del respeto mutuo, considerando los aspectos culturales propios de cada uno.
- 2) Propender a la integración cultural de ambas naciones, a través del intercambio efectivo de la lengua y de hechos de cultura; en consecuencia, es requisito obligatorio a partir de Educación Inicial, la enseñanza del idioma alemán.
- 3) Impulsar las acciones que en base a los acuerdos se arribe por concesiones recíprocas, permitan el logro de la mejor disposición y colaboración de los miembros de la Asociación Escolar Alemana (venezolanos y alemanes) para la realización del trabajo escolar.

## **DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES.**

### **Artículo Tercero.**

#### **Derechos de los estudiantes y las estudiantes.**

Se reconocen a todos los estudiantes y las estudiantes del colegio, como sujetos plenos de derecho que son, todos los derechos y garantías que les corresponden, así como deberes y responsabilidades; en consecuencia, gozarán de todos los derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y

Adolescentes, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativas contempladas en el ordenamiento jurídico venezolano, con mención especial al derecho de opinar y ser oídos.

Los adultos que conviven con ellos, deben orientarlos en cuanto a su ejercicio, contribuyendo a su desarrollo integral e incorporación a la ciudadanía activa.

La Institución tomará en cuenta el desarrollo evolutivo de los estudiantes y las estudiantes, y la realidad geográfica, social, cultural y económica de los educados para el ejercicio, disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

#### **Artículo Cuarto.**

##### **Deberes y garantías los estudiantes y las estudiantes.**

Todos los estudiantes y las estudiantes del Colegio Alemán de Maracaibo, como sujetos plenos de derecho, con deberes y responsabilidades, deberán cumplir lo contemplado en el **Artículo 93** de la LOPNNA, en tal sentido estarán obligados a:

- a. Honrar a la Patria y sus Símbolos;** en consecuencia, cuidar y respetar los espacios dentro de la Institución, donde existan bustos de ilustres venezolanos y otros símbolos patrios; igualmente, cumplir con los actos cívicos y patrióticos intra o extra escolar.
- b. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público;** en tal sentido: Respetar, cumplir y obedecer fielmente el presente Acuerdo; respetar y cumplir las decisiones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Consejos Estatales y Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- c. Respetar los Derechos y Garantías de las demás personas.** Así, todos los estudiantes y las estudiantes tienen el deber de respetarse a sí mismos como seres humanos; respetar a todas las personas que integran la Institución Educativa (los estudiantes y las estudiantes, docentes, directivos, obreros y cualquier otra persona que se encuentre dentro y fuera de la Institución); no interrumpir o perturbar el normal desarrollo de las actividades

escolares; mantener con todos los integrantes de la institución educativa relaciones personales que se caracterizan por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, amabilidad y conciliatorias; respetar y cuidar los útiles escolares propios y de sus compañeros; respetar las normas de la moral, las buenas costumbres, del buen hablante y oyente, empleando un lenguaje apropiado.

Respetar el uso de las redes sociales (INSTAGRAM, FACEBOOK, TIC TOK) donde se coloquen contenido que atente contra el honor e integridad de la institución educativa.

- d. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes, responsables y docentes.** En consecuencia, están en la obligación de respetar y acatar las decisiones de los docentes y demás autoridades del plantel, siempre que estos no violen o amenacen sus derechos; respetar y obedecer a los miembros de su familia, siempre que sus órdenes no violen o amenacen sus derechos o garantías.
- e. Ejercer y defender activamente sus derechos.** Para lo cual tienen el deber de informar ante la Dirección del Plantel y otras autoridades competentes (Defensoría del Niño, Niña y Adolescente), las violaciones o amenazas de sus derechos o garantías de acuerdo a la gravedad de la situación; el derecho a recibir una formación integral, así como a utilizar todos los servicios existentes en el centro educativo; el derecho a defender sus derechos por sí mismos.
- f. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.**  
Están obligados a:
  - a) Cumplir con el horario establecido en el presente Acuerdo; se presentarán al plantel, adecuadamente vestidos y aseados, y cumplirán con sus obligaciones escolares y con las otras actividades que se establezcan.
  - b) No podrán interrumpir, perturbar y obstaculizar injustamente el normal desarrollo de las actividades escolares.

- c) Respetar las normas de la moral y buenas costumbres, empleando siempre un lenguaje apropiado.
- d) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.
- e) Asistir a clases, dotados de los libros, cuadernos y demás implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.
- f) Los estudiantes y las estudiantes no deberán traer al Colegio implementos de uso personal de alto valor económico y cualquier artefacto o accesorio que pueda perturbar el desarrollo de las actividades escolares, cuya pérdida o deterioro es de su exclusiva responsabilidad, tales como: celulares, laptops, pelotas de juego, juguetes; a menos que vayan a ser utilizados en acompañamiento del maestro y la orden se dará por escrito.

De violar esta normativa, la institución no se hará responsable económicamente por la pérdida de los referidos objetos.

**g. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.**

Los estudiantes y las estudiantes, están en la obligación de conocer y desarrollar el valor del respeto en su convivencia diaria, a sus compañeros (as) y demás miembros de la Institución.

Ahora bien, en cuanto a pensamiento, religión y cultura: al establecer una conversación con un compañero(a), deben respetar su cultura de acuerdo al país de origen; participar libre y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales; respetar los derechos y garantías de las demás personas que laboran en esta Institución.

**h. Conservar el medio ambiente.**

Todos los educandos, tienen derecho al disfrute de un ambiente sano, y el deber de proteger los espacios naturales, conservando el medio ambiente de su hogar, escuela y de la localidad.

**i. Instalación del Programa Eco-escuela.** La comunidad Educativa o Colectivo Institucional trabajará en conjunto para promover actividades que beneficien al medio ambiente y a toda la comunidad local, donde la escuela se inserta. El tema planteado serán los desechos, los desperdicios y la basura; además estará orientado hacia la premisa de: reducir, reutilizar y reciclar.

**j. Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.**

Respetar y cumplir el presente Acuerdo, respetar y obedecer las decisiones y órdenes, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías establecidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)

**DEL PERSONAL DIRECTIVO, PROFESORES Y MAESTROS**

**Artículo Quinto.**

**Derechos de los Docentes.**

Se les reconoce a todos los docentes que integran esta institución educativa, los derechos y garantías consagrados en la Ley Orgánica de Educación, Capítulo IV artículos 37 y 42, Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (Gaceta Oficial N° 6076 del 07/05/2012), en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y demás leyes del ordenamiento jurídico venezolano. En tal sentido:

- a) Los docentes tienen derecho a recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Tienen el derecho y el deber de utilizar los recursos didácticos y audiovisuales existentes en el plantel, y actualizar sus conocimientos a través de talleres, cursos y otros, para lograr optimizar su labor educativa, siempre

y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades con los estudiantes y las estudiantes.

- c) Tienen derecho a orientar y corregir a los estudiantes y las estudiantes, por conductas ejecutadas que pudieran constituir faltas, estipuladas en el Acuerdo, siempre y cuando no sean violatorias al ordenamiento jurídico vigente; enfatizando el sentido educativo de la decisión; a ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes.

## **Deberes y responsabilidades de los docentes**

### **Artículo Sexto.**

Los deberes de los docentes son:

- a) Promover en las niñas, niños y adolescentes una educación integral, **atendiendo a su cuerpo**, en actividades que propicien el conocimiento sobre una adecuada higiene personal y buenos hábitos alimenticios, **sus sentimientos** (propiciar espacios de discusión para vivenciar las relaciones de amistad, cariño, afecto y amor que sienten por sus padres, hermanos, abuelos y demás personas que conocen), **su inteligencia** (reflexionar con los estudiantes y las estudiantes que cada día que pasa van descubriendo su capacidad para pensar y para crear, empiezan a tener sus propias ideas).
- b) Propiciar espacios de convivencia y armonía que equilibren las desventajas que algún estudiante pueda vivir, por sus condiciones familiares, socio-económicas o de cualquier otra índole, de esta manera, los docentes estarán impartiendo educación integral, atendiendo al ser, conocer, sentir y vivir.
- c) Los docentes tienen el deber de elaborar, conjuntamente con los estudiantes y las estudiantes, PEIC los proyectos pedagógicos de aula que respondan a necesidades e intereses de los mismos, solicitar y permitir asesoría, así como el seguimiento por parte del Director, Sub-Director y del Acompañante Pedagógico, durante todo el año escolar.
- d) Tienen el deber de planificar, organizar y evaluar el proceso educativo de los estudiantes y las estudiantes, reflexionar y revisar su práctica pedagógica,

para transformar situaciones relacionadas con los índices de bajo rendimiento académico de sus estudiantes y las estudiantes, plantearse alternativas para mejorar la calidad de la enseñanza.

- e) Cumplir con reuniones de representantes, consejo de docentes, actividades especiales y extraordinarias, salvo en los casos en que su ausencia sea por razones justificadas. Es importante que el docente en cualquiera de las funciones que pueda desempeñar, desarrolle sistematización de sus prácticas, esto permitirá fundamentar las investigaciones educativas.
- f) Los docentes tienen el deber de cumplir a cabalidad con la carga horaria para cada asignatura (área) en cada nivel y modalidad.
- g) Los docentes no deben utilizar su teléfono celular dentro de los salones de clase, en caso de una emergencia deberá dirigirse al salón de profesores o coordinación.

## **Derechos del Personal Directivo.**

### **Artículo Séptimo.**

El Director, Subdirector y demás autoridades de la Institución, tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo, a todas las personas que conforman el Colectivo Institucional, (los estudiantes y las estudiantes, docentes, administrativos, obreros(as), padres, representantes y responsables); las normas de los Colectivos Institucionales dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Igualmente, tienen el derecho de instar a los padres, representantes o responsables estar al día con el pago de las mensualidades escolares, en pro de los derechos de sus niños, niñas y adolescentes.

## **Deberes y responsabilidades del Personal Directivo.**

### **Artículo Octavo.**

El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la Institución en

pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. En tal sentido, deberán:

- a) Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el Acuerdo con todos los actores del Colectivo Institucional. Tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa.
- b) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- c) Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos **"Educar en Valores"**, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- d) Coordinar con el personal interdisciplinario de la Institución y supervisores, la integración escuela-comunidad, a través de programas tales como "Escuela de Padres", "Programa Permanente de Educación por la familia" (Resolución 133).
- e) Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- f) Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
- g) Deberá conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir, coordinar la formación integral de los estudiantes y las estudiantes, apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
- h) Si bien es cierto, el colegio, es la institución con máxima responsabilidad en la formación académica, esto no sería así en la dimensión humana donde los padres, representantes y responsables son insustituibles. Dicho lo anterior,

es conveniente resaltar: no es función de la institución intervenir, actuar, y/o mediar entre los conflictos familiares.

En caso de crisis por separación o divorcio, los padres deben procurar resolver sus diferencias sin enfrentamientos, sin vinculación de la institución educativa, deben buscar resolver sus problemas familiares a través de un proceso de mediación familiar y la ayuda de un profesional, de algún terapeuta, sin involucrar a los hijos y al Colegio.

- i) Prestar la información necesaria a los particulares en los asuntos en que éstos tengan algún interés legítimo.
- j) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los reglamentos, los instructivos y las órdenes que deban ejecutar.

## **Derechos de los Padres, Representantes y Responsables.**

### **Artículo Noveno.**

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes y las estudiantes del Colectivo Institucional, los derechos y garantías que les consagra la LOPNNA. En consecuencia, les corresponde el derecho de ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo del representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente a la vida escolar con inclusión a participar en la elaboración del presente Acuerdo. Igualmente, tendrán derecho a:

- a) Tener voz y voto en la asamblea del Consejo Educativo.
- b) Derecho a que en la Institución se preste atención pronta y oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos, previo el cumplimiento de los horarios establecidos al efecto.
- c) Al libre acceso a las instalaciones del plantel, siempre y cuando sea necesario y lo amerite la urgencia del caso, para lo cual deberá formular la correspondiente solicitud y obtener la respectiva autorización de la directiva del Colegio.

- d) A participar en la construcción y desarrollo de proyectos que vinculen la escuela y la comunidad en la búsqueda del desarrollo integral.
- e) Tienen el derecho de exigir a los docentes el cumplimiento a cabalidad de la carga horaria estipulada para cada asignatura (área) en cada nivel y modalidad.

### **Deberes y Responsabilidades de los Padres, Representantes y Responsables.**

(Artículos 5, 15, 42, 46, 54, entre otros de la LOPNNA.)

#### **Artículo Décimo.**

- a) Todos los padres, madres, representantes y responsables tienen el deber en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, de inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la Ley y cumplir con su puntual asistencia a clases.
- b) Proveer a los estudiantes y las estudiantes los materiales y útiles escolares, incluyendo el traje escolar necesario para cumplir con las actividades escolares (Uniforme establecido en el Acuerdo.)
- c) Tienen el deber de proteger a sus hijos o representados en materia de salud, garantizarle el derecho a la vida, a un nombre y a una nacionalidad, entre otros derechos fundamentales.
- d) Cuando el padre, la madre, representante y responsable, solicita que su hijo o representado sea inscrito como estudiante en el Colegio, sabe que elige una educación impartida por una unidad educativa privada, por ende, contrae las obligaciones de pago, de participación y colaboración que resultan de ese hecho.

Por lo anterior, cancelar los compromisos económicos adquiridos con la administración del Colegio mensualmente, puntualmente dentro de los primeros diez días de cada mes. El lapso de morosidad no deberá exceder de dos (2) meses, pasado ese período se procederá a remitir el caso a las autoridades competentes para aplicar los correctivos pertinentes con inclusión del proceso administrativo de reubicación de los estudiantes o las

estudiantes a un plantel oficial de educación en aras de garantizar el derecho a la educación de los menores de dieciocho años.

- e) La representación de un niño, niña y adolescente, la deben ejercer los padres. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad previa decisión judicial del órgano competente.
- f) Todo los padres, madres, representantes y /o responsables deben ofrecer un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del Colegio.
- g) Presentar al momento de la inscripción su documentación de identidad y los demás recaudos solicitados por la Dirección de la unidad educativa.
- h) Respetar el código de vestimenta al asistir a la Institución Colegio Alemán de Maracaibo, considerando debe ser respetuoso acorde y adecuado a las buenas costumbres.
- i) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación y la amabilidad, es decir, respetar los derechos y garantías de las personas que integran la comunidad educativa donde cursa estudio su hijo o representado.

En caso de vulneración de la presente norma, las autoridades competentes solicitarán al representante un cambio de ambiente de su representado o responsable.

- j) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas escolares como extraescolares utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado. Además, no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Colegio.
- k) En caso de separación entre los padres de los niños, niñas y adolescentes deben consignar antes las autoridades del Colegio los acuerdos con respecto a las Instituciones Familiares, convenios que deben estar aprobados y homologados por el Tribunal competente.

l) Respetar y cumplir la presente normativa escolar y las decisiones, órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

m) Abstenerse de acceder a las instalaciones del Colegio con vestimentas inadecuadas tales como: short, bermudas, dormilonas, minifaldas, pantuflas, escotes pronunciados, entre otras.

Deben ingresar a las instalaciones con vestimenta respetuosa y adecuada.

n) Las demás obligaciones y/o deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano.

## **Deberes y Atribuciones del profesor y maestro Guía**

### **Artículo Décimo Séptimo.**

a) Deben tener una permanencia en el colegio que les permita una comunicación constante con su curso, con el fin de conocer en detalles su marcha y la problemática que presente.

b) El profesor o maestro guía deberá evaluar las anotaciones en el Libro de Vida y hacer las citaciones a los representantes cuando el caso lo requiere; o tomar otras medidas correspondientes.

c) El profesor guía cuidará que el Libro de Vida del estudiante ofrezca la mayor y mejor orientación de la actuación general del estudiante. Para ello, periódicamente, trasladará al mismo las notas de conducta (debilidades y fortalezas), las calificaciones, visitas de los representantes, etc.

d) Los profesores o maestros guías recibirán de los profesores o maestros del curso, las listas de calificaciones para su información a la Dirección o a la coordinación de evaluación para la preparación de las boletas.

e) Llevará a la Dirección las boletas completamente llenas para su firma, las recogerán de ésta y la entregarán a los estudiantes y los estudiantes y/o representantes, fijando la fecha de su devolución.

f) Mantendrán comunicación con los padres y/o representantes para informarles del rendimiento y comportamiento de sus representados. Cuando lo considere necesario, el profesor guía convocará a los padres y

representantes para tratar, en forma personal, asuntos relacionados con sus representados.

- g) El profesor o maestro guía informará al Consejo de Curso sobre la actuación de los estudiantes y las estudiantes (conducta y rendimiento académico).
- h) Entregará a los estudiantes y las estudiantes las circulares que le haga llegar la Dirección y controlará la firma de los representantes, para asegurarse de que estos la hayan recibido.
- i) El profesor o maestro guía, cuando sus condiciones de trabajo en el exterior del Colegio lo permitan, organizará y acompañará a su curso por lo menos a una (1) excursión anual. La misma deberá tener el visto bueno de la Dirección y Municipio Escolar.
- j) La dirección del plantel conjuntamente con los docentes en consejo de curso establecerá las fechas de las clases remediales en las áreas que lo requieran, tomando en cuenta la circular que establece que se realizará solo cuando la mitad más uno de los estudiantes y las estudiantes esté aplazado.
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley y su Reglamento y las demás disposiciones emanadas de las autoridades educativas competentes.

## **Procedimientos ante las faltas o incumplimiento de los deberes por parte del personal Docente**

### **Artículo Décimo Octavo.**

Según el artículo 152 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente son consideradas faltas leves:

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.

5. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

#### **Artículo Décimo Noveno.**

Según el Artículo 150 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente son consideradas faltas graves:

1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes y las estudiantes.

2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.

3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.

4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.

5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.

6. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.

7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.

8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.

9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.

10. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.

#### **Artículo Vigésimo.**

El Artículo 151 del mismo reglamento establece que también incurren en falta grave los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o

supervisión de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra éstos.

## **De los Procedimientos Administrativos para las Faltas Leves**

### **Artículo Vigésimo Primero.**

1. Cuando un docente presuntamente hubiere incurrido en un hecho que amerite amonestación oral, su superior inmediato, oído el docente, decidirá sobre su responsabilidad y aplicará la sanción si la considerare procedente (Art. 167).

2. Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionario se emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente (Art. 168).

3. Realizada la amonestación oral o escrita, se comunicará por escrito a la Oficina de Personal y al Comité de Substanciación respectivo, para su registro en la Hoja de Servicio del docente sancionado (Art. 169).

4. El funcionario facultado para aplicar la sanción podrá solicitar la colaboración de la Oficina de Personal y de la Contraloría Interna del Ministerio de Educación; Cultura y Deportes, según sea el caso, en la práctica de las diligencias que fueren necesarias para realizar la investigación (Art. 170).

## **De los Procedimientos Administrativos para las Faltas Graves**

### **Artículo Vigésimo Segundo.**

En cuanto al procedimiento para las faltas graves el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente establece:

1. En aquellos casos en que, atendida la gravedad o la naturaleza de la infracción, un docente presuntamente hubiere incurrido en hechos que ameriten la separación del cargo, destitución e inhabilitación, el Ministro de Educación, Cultura y Deportes, el Director General del Ministerio, el Jefe o Director de la Zona Educativa, el Director de Educación, el Supervisor Jefe de Circuito, el Supervisor

Jefe de Sector, o el Director de plantel o servicio educativo, ordenará llevar a cabo la respectiva averiguación administrativa inicial, la cual deberá realizarse dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que se imparta la orden, prorrogables por una sola vez si fuere necesario (Art. 171).

2. El funcionario designado para realizar la averiguación elaborará un expediente, foliado en letras y números, que contendrá las declaraciones del docente investigado, las actuaciones practicadas y, en general, todo el material probatorio para hacer constar los hechos, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación. En el informe final de la averiguación se especificará y motivará las conclusiones sobre la participación del docente en los hechos, que puedan dar origen a la apertura de expediente disciplinado (Art. 172).

3. Para la averiguación y determinación de faltas presuntamente cometidas por miembros del personal docente, a los fines de la decisión correspondiente, se instruirá el expediente respectivo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

\* El Director de Educación o de la Zona Educativa, al tener conocimiento del resultado de una averiguación administrativa inicial, en la que resulte presuntamente responsable de la comisión de faltas un docente, procederá a ordenar la emisión del Acta de Proceder, y designará al Instructor Especial para que dirija la averiguación del caso, suministrándole toda la información y documentos pertinentes.

\* El Director del plantel, Supervisor del circuito o Director de Zona o Director de Educación, son los funcionarios competentes para emitir el Acta de Proceder que da inicio al procedimiento disciplinario.

\*El Instructor Especial, una vez analizada el Acta de Proceder y los recaudos o informes de los hechos presuntamente calificables como falta, dictará el Auto de Proceder, con la motivación de la decisión, indicación de los elementos de juicio tenidos en cuenta y la determinación de las normas que definen las faltas investigadas.

\*Una vez dictado el Auto de Proceder, el Instructor Especial lo notificará a la Comisión Regional de Estabilidad y citará al docente investigado a fin de que

rinda Declaración Informativa sobre los hechos presuntamente calificables como falta.

\* Asimismo, citará a los denunciados o testigos o personas que puedan tener conocimiento de los hechos. Con estas declaraciones deberá elaborar el Informe Preliminar con las conclusiones que permitan establecer, con certeza, si existen fundamentos para continuar la averiguación y determinar la presunta responsabilidad disciplinaria del docente.

\* Si hubiere méritos o indicios que hicieren presumir la comisión de una falta por parte de un docente, el Instructor Especial deberá citar al investigado, mediante Boleta de citación, para que comparezca a conocer de los hechos y su presunta participación en ellos (Art. 173).

## **De los Correctivos y/o Sanciones para las Faltas Leves**

### **Artículo Vigésimo Tercero.**

Según el ordenamiento jurídico venezolano los miembros del personal docente que incurran en faltas leves, quedan sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Amonestación oral.
2. Amonestación escrita.
3. Separación temporal del cargo sin goce de sueldo, hasta por un lapso de once (11) meses.

## **De los Correctivos y/o Sanciones para las Faltas Graves**

### **Artículo Vigésimo Cuarto.**

Los miembros del personal docente que incurran en faltas graves serán sancionados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación según la gravedad, con la separación del cargo durante un periodo de uno (1) a tres (3) años.

### **Artículo Vigésimo Quinto**

La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el ejercicio en cargos docentes o administrativos durante un período de tres (3) a cinco (5) años.

### **DE LA INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO.**

#### **Artículo Trigésimo Cuarto.**

Los representantes, al solicitar la inscripción, deben llenar la planilla que para tal efecto les facilita la Administración del Colegio.

La continuidad de los estudiantes y las estudiantes en el plantel estará sujeta a la aprobación del Consejo Técnico General de profesores y maestros del Colegio, en base al análisis del record individual de cada uno de ellos garantizando y resguardando el derecho a la prosecución escolar.

La inscripción se realizará en el mes de julio de cada año.

Para la inscripción inicial en el Colegio, se exigirán a los nuevos estudiantes y las estudiantes, los siguientes requisitos:

- a) Partida de nacimiento y cédula de identidad.
- b) Certificado de buena conducta expedido por el Colectivo Institucional de donde procede.
- c) Comprobante de aprobación del año escolar anterior.
- d) Evaluación cardiovascular del alumno.
- e) Cancelar los derechos de inscripción.
- f) Solvencia administrativa emitida por el colegio de procedencia.
- g) Firmar la conformidad con las normas contenidas en el presente Acuerdo.

La edad mínima para ingresar a inicial es de cuatro años.

La matrícula y las mensualidades serán fijadas de acuerdo con las normas que al efecto dicten en forma conjunta el Ministerio del Poder Popular para el Comercio y para la Educación.

Es requisito indispensable estar solvente con el pago de las cuotas escolares del año anterior. Las mensualidades deben ser canceladas en su totalidad.

El retiro de un estudiante del Colegio durante el transcurso del año escolar, deberá ser notificado por escrito a la Dirección del Colegio lo más pronto posible.

Todo progenitor, representante y responsable del estudiante cursante en el colegio, deberá tener saldadas las mensualidades pendientes antes de finalizar el año escolar, a fin de garantizar el derecho a la educación del Niño, Niña y/o Adolescente en el próximo curso. El Colegio se reserva el derecho de accionar las medidas contempladas en las leyes vigentes en el caso de no cumplimiento de esta normativa.

En caso de retiro de los estudiantes y las estudiantes antes de iniciarse el período escolar, el monto pagado por la inscripción no será reintegrado bajo ningún concepto. Mientras no se efectuó el retiro formal del estudiante, su cupo no será cedida a ningún otro, por lo que queda entendido que las mensualidades seguirán corriendo aun no habiendo asistido a clases y deberán ser canceladas al momento del retiro formal del estudiante.

De acuerdo a los diferentes niveles de instrucción que se dictan en la Institución, el Horario de inicio de las actividades será el siguiente:

**Inicial.**

Entrada: 7:30 a.m.

**Educación Primaria y Media.**

Entrada:

Los estudiantes y las estudiantes de 1° a 6° grados, 7:30 a.m.

Los estudiantes y las estudiantes de Media General, 6:45 a.m.

Cuando lleguen retrasados, deberán dirigirse a la coordinación, para recibir un pase que le autorizará su entrada a clases, se llevará un control de la cantidad de retardo por alumno en el mes.

Salida General:

La salida de la Etapa Inicial es a las 12:15 m. y del resto de los estudiantes y las estudiantes es de 12:35 p.m. a 1:05 p.m. (tiempo de guardia de los Docentes), los representantes deberán retirar a su(s) representado(s), en los horarios correspondientes.

Finalizadas las actividades, los estudiantes y las estudiantes deben permanecer en la cancha de baloncesto, hasta tanto sea retirado por su representante o llamado por micrófono.

Los estudiantes y las estudiantes sólo podrán ausentarse del colegio con permiso explícito de la Dirección o Subdirección. Para que pueda retirarse con personas distintas de su representante o quien haya sido autorizado por este, necesita permiso por escrito del mismo.

El uniforme escolar seleccionado por la Institución, para cada uno de los niveles de instrucción que se dictan, será:

**a) Etapa Inicial.**

Uniforme Diario:

Mono azul marino, franela amarilla, zapato deportivo negro o colegial y medias azules.

Uniforme de Deporte:

Short blanco, franela blanca, medias blancas y gomas blancas.

**b) Uniforme Diario de Etapa de Educación Primaria – Educación Media y Media General.**

Jumper azul marino con el escudo del Colegio (Debajo de la rodilla)

Varones: Pantalón azul de vestir.
-----------------------------------

➤ El <b>Sweater</b> , debe ser: azul marino en V o abotonado delante
--

Camisa blanca, cuello sport      1° a 6° GRADOS PRIMARIA

Camisa azul, cuello sport      1°, 2°, 3° AÑOS EDUCACIÓN MEDIA GENERAL

Camisa beige, cuello sport

4° y 5° AÑO EDUCACIÓN MEDIA GENERAL

Zapatos: Colegial, de correa o mocasín (totalmente negro)
Medias: Blancas, largas hasta la pantorrilla.

Ningún estudiante podrá entrar al plantel:

- a) Sin el uniforme reglamentario. Se prohibirá la entrada.
- b) NIÑAS: Que presenten cualquier forma de maquillaje. El uso de varios zarcillos en las orejas u otro lugar del cuerpo visible, uñas pintadas o artificios de última moda. El pelo debe estar recogido (si es largo), con moñeras o cintillos de color blanco o azul.
- c) No **SE ACEPTA** el cabello pintado.
- d) VARONES: Franelas dentro del pantalón, no se le permite el uso de **collares o pulsera de metal o cuero**.

**El corte de cabello** debe ser normal no se aceptan cortes de pelo extravagantes. El uso de la gelatina debe ser moderado.

El idioma que se utilizará en la Institución es el español, dejando a salvo las actividades que se planifiquen en idiomas alemán e inglés. El lenguaje utilizado por todo el Colectivo Institucional, tanto docentes como los estudiantes y las estudiantes y padres o representantes, deberá ser cordial y respetuoso, sin palabras soeces que atenten contra el derecho al respeto y consideración que se deben todos entre sí.



# **TÍTULO V**

## **DISCIPLINA ESCOLAR**



## **De la Disciplina Escolar.**

### **Artículo Trigésimo Quinto**

Cuando los estudiantes y las estudiantes incurran en conductas que sean violatorias de sus derechos o los de los demás, e incurran en conductas u omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, se considerarán **faltas**. En caso de reiteración en dicha conducta, habrá de determinarse si la misma constituye una falta. Los procedimientos disciplinarios se aplicarán según la edad y a partir de cuarto grado.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, serán sometidos al régimen disciplinario previsto en el presente Acuerdo, atendiendo en todo caso a lo establecido en el numeral 10 de la primera disposición transitoria de la vigente Ley Orgánica de Educación, por lo cual, para garantizar la armónica convivencia escolar, han de agotarse las medidas alternas de resolución de conflictos y todos los correctivos o sanciones que a ellos les sean impuestos, luego de la estricta aplicación de las normas que regulan el Reglamento Disciplinario, tendrá una finalidad pedagógica, con respeto siempre de sus derechos y garantías.

Igualmente, se considerarán **faltas** aquellas conductas en las cuales incurra el estudiante que incumpla las obligaciones contenidas en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

Así mismo los estudiantes y las estudiantes incurrirán en faltas cuando hayan incumplido los deberes que se derivan del Artículo 93 de LOPNNA o incurran en conductas distintas a las indicadas en anteriormente y que consistan en violaciones a los derechos del resto de los estudiantes y las estudiantes o demás miembros del Colectivo Institucional; y en particular cuando incurran en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren de manera grave y evidente la disciplina.
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, plenamente demostrado.
- c) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia tales como

saboteo verbal, transcripción de información de textos de estudio u otros instrumentos introducidos ilegalmente en el aula, sustracción y distribución de pruebas.

- d) Deterioreen o destruyan, de forma voluntaria, los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- e) Irrespeten a alguna persona de las que integran la Institución educativa, o traten a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- f) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, introduzcan en la Institución revistas, barajas o cualquier folleto pornográfico.
- g) En caso de utilizar equipos electrónicos, el mismo será decomisado por el docente y ese día se llamará al representante.
- h) Prohibición, posesión y uso del **TELÉFONO CELULAR** en las instalaciones del colegio.
- i) No está Permitido que el niño niña y adolescente ingresen a la Institución Educativa: **teléfonos celulares, tablet, reloj digital, laptops.**

## **De las medidas disciplinarias o correctivos**

### **Artículo Trigésimo Sexto**

El correctivo o sanción que se impondrá al estudiante a quien se le compruebe fehacientemente la falta, luego de seguir el procedimiento disciplinario que se estipule en el presente Acuerdo, serán las que se detallan en los artículos siguientes.

### **Artículo Trigésimo Séptimo.**

#### **Del Registro Anecdótico.**

El Registro Anecdótico es un registro en el cual se relatan los eventos ocurridos con el estudiante o la estudiante, donde se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Lo hará cada docente. Cuando se registren tres (03) faltas, una vez agotadas las vías de conciliación y orientación y ante un cuarto (4°) registro, se le envía a la Coordinación para la apertura de un expediente disciplinario.
- Ante cada registro, se debe comunicar a los padres, representantes y responsables de la falta. Dicho representante deberá ser citado por el profesor guía o por el orientador.
- Luego de agotada la mediación, si el hecho permite agotar esa vía, deberá remitirse de inmediato a la Coordinación respectiva.

## **Correctivos a faltas**

### **Artículo Trigésimo Octavo**

Todos los correctivos tienen una finalidad pedagógica que fomente la independencia del estudiante, así como la responsabilidad y el ejercicio pleno de sus deberes y derechos. Las sanciones a las faltas las aplica el docente de aula o una autoridad superior dependiendo del caso y consistirán en lo siguiente:

- a) Corrección o advertencia.** Es la consecuencia que se aplica al niño, niña o adolescente y consiste en una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes y las estudiantes dejen de realizar un acto u omisión que constituya una falta. Debe ser igualmente orientado al respecto y se realiza una advertencia, para informarle sobre las posibles consecuencias de su conducta. Esta llamada de atención debe quedar registrada por escrito.
- b) Amonestación.** Llamado de atención personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante o la estudiante.
- c) Declaración de responsabilidad.**  
**Comprende una corrección verbal y escrita.** El estudiante o la estudiante adolescente debe firmar un compromiso al cometer determinadas acciones

que deben mejorar en un lapso determinado. Es el acuerdo convenido o asumido por el estudiante o la estudiante con el docente por un tiempo determinado, de las obligaciones o prohibiciones para regular su modo de actuar dentro de la institución educativa, así como para promover y asegurar su formación (referida a las normas internas que deben existir dentro del salón de clases).

- d) En caso de decomisar algún teléfono celular, el Docente lo entregará a la Dirección para luego devolvérselo a su representante.

### **Correctivos a faltas.**

Estos correctivos tienen una finalidad pedagógica, que persiguen, sobre todo, el cumplimiento de sus deberes previstos en el artículo 93 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el ejercicio responsable de todos sus derechos.

**Relativos a reglas de conducta.** Cuando el estudiante o la estudiante, dañe o destruya bienes muebles escolares, será obligación del representante la:

- Reparación o reposición económica de bienes muebles escolares (no se aplica cuando han ocurrido accidentes). Algunas de esas reposiciones son:

Paredes	Pizarrones	Puertas
Pupitres	Carteleras	Cortinas
Cerraduras	Ventanas	Sanitarios

Las labores de reparaciones menores, las ejecutará el estudiante o la estudiante en el tiempo necesario para finalizar la actividad y no podrá realizarse durante el horario de clases.

- Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los estudiantes a las estudiantes, cuando ello fuere posible y los daños se atribuyan directamente a su responsabilidad.
- Plan de arborización. Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica del plantel, cuando la conducta cometida por el estudiante o la estudiante se refiere al tema.

Condiciones:

1. Fuera del horario de clases.
  2. A partir de los 09 años de edad.
  3. Se hará en 1 solo momento y en un tiempo corto.
- Suspensión de actividades extracurriculares. Consiste en la suspensión temporal del estudiante o la estudiante de alguna actividad extraordinaria que fuese programada en la comunidad educativa (viajes, encuentros, paseos, entre otros).

Basamento legal tomado en cuenta para la aplicación de correctivos a faltas: Artículo 86 LOPNNA: Derecho a defender sus derechos, Artículo 87 LOPNNA: Derecho a la Justicia, Artículo 88 LOPNNA: Derecho a la Defensa y al debido proceso, Disposiciones Transitorias finales y derogativas numeral 10 de la LOE.

### **Del Procedimiento para la aplicación de sanciones o medidas a las faltas cometidas por los estudiantes.**

#### **Artículo Trigésimo Noveno.**

Para determinar la comisión de las faltas, se debe llevar a cabo un procedimiento breve, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a. Apertura del debido expediente administrativo, con articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.

- b. Notificación al estudiante, indicando las razones por las cuales ha incurrido presuntamente en la comisión de una falta de las señaladas en el presente manual.
- c. Una vez que conste la notificación del estudiante en el expediente, se oirá la opinión de las partes involucradas, declaraciones informativas, la opinión del estudiante, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensas, que será anexada al expediente administrativo. Esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
- ✓ Identificación de las personas involucradas
  - ✓ Lugar y hora donde ocurrieron el o los hechos.
  - ✓ Firma de los entes involucrados.
  - ✓ Sello de la institución y firma del docente o en su defecto de la persona responsable del mismo.
  - ✓ En esta misma acta, las partes involucradas podrán promover cualquier medio de prueba para su defensa dentro del lapso de cinco (5) días hábiles.
  - ✓ Levantada el acta y consignada en el expediente se procederá de inmediato, a la citación del padre, representante o responsable, quien, una vez citado, expondrá lo que a bien tenga en relación al caso de su representado; dejándose constancia de ello en el expediente que se lleva del caso.
  - ✓ Después de analizadas todas las actuaciones, el personal directivo procederá de inmediato a tomar una decisión, atendiendo las recomendaciones y/o la opinión del psicólogo u orientador de la Institución, a los efectos de buscar la solución adecuada al caso planteado, ya que esta disciplina conlleva fines educativos de orientación y corrección, mas no punitivos, prevaleciendo el principio básico del **Interés Superior del Niño**.

